

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, PRODUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL 39 FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS EN SOPORTES ESTÁTICOS EN LAS PROVINCIAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE LAS PALMAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (ART. 159.6 LCSP).

Expte.: L1672-22

Examinado el expediente con número arriba referenciado relativo a la contratación del **Suministro, Producción y Colocación de elementos de publicidad exterior para la promoción del 39 Festival Internacional de Música de Canarias en soportes estáticos en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, a través del procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria según los cauces del art. 159.6 LCSP**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista, la Memoria Justificativa emitida, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se hace constar la necesidad de suscribir de un contrato para el **Suministro, Producción y Colocación de elementos de publicidad exterior para la promoción del 39 Festival Internacional de Música de Canarias en soportes estáticos en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, a través del procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria según los cauces del art. 159.6 LCSP**.

SEGUNDO.- Visto, el Certificado de Consignación Presupuestaria expedido por el Director Financiero de la empresa pública de referencia, con el visto bueno del Director Adjunto, en el cual se certifica que existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente licitación.

TERCERO.- Vistos, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas, que se adjuntan.

CUARTO.- Visto, el Informe Jurídico favorable emitido por los Servicios Jurídicos del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., a efectos de informar sobre la legalidad de la presente licitación, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., es una entidad perteneciente al sector público que está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las restantes normas de Derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

SEGUNDO.- A los efectos del artículo 2 de la Ley de Contratos del Sector Público “*son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren [Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades...sea superior al 50 por 100].* En tal caso, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y, que en este caso corresponde al Consejero-Delegado de esta entidad a la vista de lo contenido en el artículo 61 y 323 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de que se cumplen los requisitos del ámbito objetivo de aplicación de la LCSP, también se cumple lo dispuesto en su ámbito subjetivo, de forma que el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una entidad que tiene la consideración de poder adjudicador, no administración pública (art. 3.3 LCSP) al dar cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 3.1 letra h) pues está dotada de personalidad jurídica y su actividad está mayoritariamente financiada por el Gobierno de Canarias, sometiendo su gestión a un control por parte de éste y, su órgano de administración está compuesto por miembros de los cuales más de la mitad son nombrados por el mismo, tal y como dispone el Capítulo III de los Estatutos sociales de la entidad.

TERCERO.- En cuanto a la selección del procedimiento para tramitar la contratación, de conformidad con el artículo artículo 316 y siguientes de la LCSP, en relación con el art. 159.6 LCSP, es procedente tramitar y adjudicar el presente Contrato de **Suministro, Producción y Colocación de elementos de publicidad exterior para la promoción del 39 Festival Internacional de Música de Canarias en soportes estáticos en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, a través del procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria**, dado que la utilización del procedimiento se configura para aquellas licitaciones de contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros y además no se contemplen criterios de adjudicación en el Pliego que sean evaluables mediante juicio de valor.

CUARTO.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación*”.

QUINTO.- La documentación relacionada que conforma el expediente de referencia, es adecuada, suficiente y cumple las exigencias de contenido y motivación recogidas en el artículo 116 de la LCSP.

SEXTO.- En virtud de los artículos 122 y 124 de la mencionada ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

Y CONSIDERANDO, que este Consejero Delegado ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, el 12 de agosto de 2019, por lo que, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la suscripción de un contrato para el contrato del **Suministro, Producción y Colocación de elementos de publicidad exterior para la promoción del 39 Festival Internacional de Música de Canarias en soportes estáticos en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, a través del procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria según los cauces del art. 159.6 LCSP.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la presente licitación.

TERCERO.- Autorizar y aprobar el gasto, por la cantidad total de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), impuestos indirectos no incluidos, al que se le aplicarán las retenciones oportunas**, en su caso, para el suministro mencionado y que se sufragará con cargo a la aportación dineraria que se otorgará a esta entidad para el Festival Internacional de Música de Canarias, reflejada en la aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I 207G0010 del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023; ello teniendo presente el principio de empresa en funcionamiento a las actividades de esta mercantil pública, previsto en el artículo 122 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria.

CUARTO.- Aprobar la apertura de la licitación en relativo a la suscripción de un contrato del **Suministro, Producción y Colocación de elementos de publicidad exterior para la promoción del 39 Festival Internacional de Música de Canarias en soportes estáticos en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, a través del procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria según los cauces del art. 159.6 LCSP.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DELEGADO
INSTITUTO CANARIO
DE DESARROLLO CULTURAL S.A.**

D. Rubén Pérez Castellano